



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0057-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 15 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde incorporar la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 como parte del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)?
RESPUESTA	No, no corresponde incorporar la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 como parte del BET, al haber sido consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC).
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Consolidación: La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019¹ autorizó al MEF consolidar en un único monto los conceptos de ingresos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual todo el personal del Decreto Legislativo N° 276, quedando derogadas, a partir del 11.08.2019², las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios que se opongan, al haber sido consolidadas en el MUC.</p> <p>2. Situación del Decreto de Urgencia N° 037-94: Entre los conceptos consolidados dentro del MUC³ se encuentra la bonificación especial aprobada por el Decreto de Urgencia N° 037-94. Por lo que, en aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a partir del 11.08.2019 el mencionado decreto de urgencia se encuentra derogado⁴.</p>	

¹ Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

² Fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

³ El detalle de los conceptos consolidados en el MUC se encuentra en la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

⁴ En el caso de los mandatos judiciales emitidos antes del 11.08.2019 que ordenen el reconocimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94, cabe hacer referencia al numeral 6 del Auto del Tribunal Constitucional que aclara la sentencia del Expediente N° 0002-2013-PCC/TC.